



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MOISES DE LA HOZ ZURITA
RADICACION	2019-00094
FECHA	FEBRERO 28 DE 2024

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su Despacho el proceso referenciado, con memorial presentado por el rematante solicitando la aprobación del remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero veintiocho (28) de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a decidir la adjudicación del bien inmueble objeto de Litis dentro del proceso de la referencia, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MOISES DE LA HOZ ZURITA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), tuvo lugar en este despacho judicial la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo; habiendo transcurrido más de una (1) hora, se le adjudicó el bien inmueble al postor NEL ENRIQUE UTRIA PEREZ, identificado con C.C. No. 73.266.423, quien actúa representado por la doctora ELSA MARINA POLO DE AVILA identificada con C.C. No 32.886.164 y T.P. No. 369.251 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería como apoderada judicial, quien manifestó su voluntad de hacer postura, la cual superó la base para poder licitar, teniendo en cuenta que la postura fue presentada por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$46.000.000,00). De esta manera se dio cumplimiento al artículo 452 del CGP.

Se fijó como postura admisible la que cubriese el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, de conformidad al art. 448 del CGP, se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas en la Ley para realizar el remate de bienes.

Tenemos que, dentro del presente proceso el avalúo del bien inmueble fue de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$47.962.500,00) y el valor base de licitación fue de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$33.573.750,00), correspondiente al 70 % del avalúo aprobado.

El día 08 de febrero de 2.024, fecha en la que se desarrolló la audiencia de remate, el señor NEL ENRIQUE UTRIA PEREZ, presentó copia de la consignación a la cuenta Banco Agrario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, realizada el día 24 de enero de 2.024, a las 10:11 a. m., consignación que se hizo por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$34.000.000,00), suma que cubrió el 40 % del avalúo, por lo que le asistía derecho a presentar postura en esta diligencia, quedando pendiente por consignar la diferencia entre el valor previamente consignado y el presentado en la oferta, esto es, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00).



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

El día quince (15) de febrero de 2024, el señor NEL ENRIQUE UTRIA PEREZ, aporta a este despacho mediante correo electrónico fotografía del volante de consignación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en donde consta que fue consignado a la cuenta del despacho el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00), consignación que se refleja en el portal web del Banco Agrario d Colombia. Equivalentes a la diferencia entre el valor ofertado y el consignado previo a la diligencia de remate. Así mismo fue aportado volante de consignación del Banco Agrario de Colombia por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) el cual cubre el valor del 5% por concepto de impuestos por remate (Ley 1743 de 2014) a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal virtud, se advierte que la entidad rematante consignó el saldo del precio a ordenes de este juzgado y el valor del impuesto de remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P.

El artículo 455 de la Ley 1564 de 2.012 establece que *“Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes”*.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Apruébese el remate efectuado el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el cual fue adjudicado el bien inmueble objeto de la Litis al señor NEL ENRIQUE UTRIA PÉREZ, identificado con C.C. No. 73.266.423.
2. Adjudíquese a NEL ENRIQUE UTRIA PÉREZ, identificado con C.C. No. 73.266.423, postor que presentó la oferta de mayor valor por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L \$46.000.000,00), el pleno dominio del bien inmueble del demandado MOISES DE LA HOZ ZURITA identificado con C.C. No 8.676.583, dicho inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria N°. 041-67884 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico y se encuentra ubicado en la Calle 47 No. 10 – 13, Urbanización Soledad 2000 en el Municipio de Soledad – Atlántico y que fue adquirido por el demandado mediante acto de transferencia de dominio (Compraventa), la cual se encuentra contenida en la Escritura Pública No. 0594 del 08 de marzo de 2.016, otorgada por la NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, acto consignado en anotación N° 08 del folio de MI 041-67884.
3. Decrétese la cancelación de los gravámenes que afectan el bien inmueble (Hipoteca, prendas, embargos, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia). Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.
4. Protocolícese el Acta de la diligencia de remate y el presente auto de adjudicación, ante la notaría correspondiente e inscribanse las mismas actuaciones en el folio correspondiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atl.), para ello expídase copia de dicha diligencia de remate y del auto de adjudicación.
5. Ordénese la cancelación del embargo del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N°. 041-67884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atl.) decretado por este juzgado dentro del proceso de la referencia. Oficiése.

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

6. Entréguese por el secuestre, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, el inmueble ubicado en la Calle 47 No. 10 – 13, Urbanización Soledad 2000 del municipio de Soledad– Atlántico, adjudicado al señor NEL ENRIQUE UTRIA PÉREZ, identificado con C.C. No. 73.266.423, En caso de no entrega al rematante por parte del secuestre, se deberá solicitar al juez la entrega, en cuyo caso la entrega se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días desde la solicitud de conformidad con el artículo 456 del CGP.
7. Expídase copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del último auto, de conformidad al numeral 3 del artículo 455 del CGP.
8. **Resérvese la suma de \$25.000.000, para los fines y en los términos establecidos en el numeral 7° del artículo 455 del CGP, esto es, pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito. Por secretaría procédase de conformidad.**
9. EXPÍDASE copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del último auto, de conformidad al numeral 3° del artículo 455 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cc983103124d28c5209189566133882a0eb5804b6cb0975bcfeb1dc40a2b35**

Documento generado en 27/02/2024 02:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0026**

SOLEDAD, **FEBRERO 29 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO